



## SOLICITUD DE TRANSFORMACIÓN DE CRÉDITO "B" EN DEVOLUCIÓN MENSUAL

Habiendo sido suprimida la concesión de los créditos de la clase "B" (amortización anual) por acuerdo de la Asamblea General de la Mutualidad, en su reunión de 27 de junio de 2002, y siendo titular de uno de ellos, **SOLICITO** que la cantidad pendiente de dicho anticipo (capital e intereses) se transforme en otro de devolución mensual con las mismas condiciones de estos de acuerdo con las normas vigentes.

### DATOS PERSONALES DEL MUTUALISTA:

APELLIDOS:		NOMBRE:	
DNI:	TELF.:	MÓVIL:	CÓDIGO POSTAL:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
PROVINCIA:		EMAIL:	

### DATOS DEL ANTICIPO A TRANSFORMAR:

- **MODALIDAD:** Devolución mensual
- **CUANTÍA DEL NUEVO ANTICIPO:** Capital más intereses pendientes de devolver del crédito "B" en el momento de la transformación.
- **TIPO DE INTERÉS:** Variable con revisión anual.
- **PLAZO Y CUOTAS DE DEVOLUCIÓN:** Indique el número de meses en los que desea devolver el anticipo: \_\_\_\_\_ meses.

El plazo máximo de devolución será de 10 años (12 cuotas anuales), y la cuota mínima a abonar no podrá ser inferior a 100 euros mensuales (sumados capital e intereses). Si al aplicar el periodo de devolución señalado resultara una cuota inferior, MUPOL ajustará dicho plazo al número máximo de meses que más se aproxime a ella. El cargo se hará en mensualidades consecutivas a contar desde el mes siguiente al de la transformación del anticipo en la cuenta que se incluye a continuación:

* <b>DATOS BANCARIOS</b> (a efectos de cargo de recibos mensuales).	IBAN	ES						
---	------	----	--	--	--	--	--	--

\* **Recuerde que debe adjuntar "Orden de Domiciliación de Adeudo"**

**OTRAS CONDICIONES DEL ANTICIPO:** Quedo enterado y doy mi conformidad a las normas recogidas en el Reglamento del PLAN DE PREVISIÓN MUTUAL que regulan la concesión de anticipos, las cuales figuran en la presente solicitud.

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos RGPD (UE) 2016/679, Mutualidad de Previsión Social de la Policía, en adelante MUPOL, con domicilio social en Calle Ferrocarril, 18-4ª PI.- 28045 - Madrid, email: [lopdp@mupol.es](mailto:lopdp@mupol.es) le informa: los datos aportados en esta solicitud, así como en la documentación que pueda adjuntarse, serán tratados con la finalidad de atender su solicitud en MUPOL, así como el envío, a través de cualquier medio incluidos medios electrónicos, de información relativa a la relación contractual existente entre MUPOL y el solicitante. El plazo de conservación de los datos estará determinado por el tiempo necesario para atender su solicitud. Los datos aportados en este formulario, así como la documentación adicional, son necesarios para poder atender su solicitud. La falta de estos podrá motivar que su solicitud no pueda ser atendida.

Igualmente, los datos se comunicarán a las Administraciones públicas para el cumplimiento de las obligaciones legales. Los datos podrán ser cedidos a las entidades que usted nos señala en esta solicitud para la gestión de cobros y pagos y a los prestadores de servicios necesarios para gestionar la correcta ejecución del contrato.

Por último, usted podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión o, en su caso, Oposición. Para ejercitar sus derechos deberá presentar un escrito dirigido a MUPOL en la dirección postal o correo electrónico señalados en este apartado. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En todo caso, usted tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no haya tenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos. En nuestra Web [www.mupol.es](http://www.mupol.es) puede consultar nuestra Política de Privacidad con mayor amplitud. **He leído y acepto**

\_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_  
(Lugar, fecha y firma del solicitante)



## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

### 1.- NORMAS REGULADORAS DE CONCESIÓN DE ANTICIPOS A LOS MUTUALISTAS:

**I.- REGULACIÓN:** De conformidad con el Título III del Reglamento del Plan de Previsión Mutual, la Mutualidad ofrece a los mutualistas anticipos de hasta un 80% de sus Derechos Consolidados.

**II.- MODALIDAD:** Devolución mensual.

**III.- REQUISITOS DE ACCESO A UN ANTICIPO:** Para acceder a un anticipo los mutualistas deberán haber cotizado al menos dos anualidades ininterrumpidas. No se concederá un nuevo anticipo mientras se tenga otro pendiente de devolver, salvo que con carácter simultáneo se devuelva totalmente el anticipo pendiente. La concesión de anticipos será acordada por la Comisión Ejecutiva con sujeción a las normas que los regulan y por riguroso orden de petición, que sólo podrá alterarse a petición del solicitante y por causas objetivas de necesidad y urgencia.

**IV.- TIPO DE INTERÉS.** El tipo de interés nominal anual del anticipo será fijado por el Consejo de Gobierno tomando como referencia el calculado conforme al tipo efectivo – definición restringida – (TEDR) aplicado por las Instituciones Financieras Monetarias (IFM) en las operaciones de activo a residentes de la Unión Europea Monetaria en operaciones de préstamos, créditos al consumo a hogares e instituciones sin ánimo de lucro, y publicado por el Banco de España en el mismo mes de la concesión o, en su defecto, el último publicado. Si el Banco de España dejara de publicar este índice, se seguirá aplicando el último conocido hasta nuevo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Mutualidad. Tomando como referencia el índice mencionado en el párrafo anterior, anualmente el Consejo de Gobierno fijará el tipo de interés nominal anual del anticipo, el cual podrá fluctuar mediante la aplicación del incremento o minoración de dos puntos porcentuales (2%) sobre el tipo de referencia de dicho índice. A los anticipos que tengan un periodo de devolución superior a un (1) año, el tipo de interés será revisado anualmente al que resulte de la misma referencia y el mismo diferencial aplicado en el momento de la concesión, pero referido al publicado en el mes del vencimiento anual del anticipo o, en su defecto, el último publicado. Una vez revisado el interés se fijarán, con los mismos criterios que en la concesión, las cuotas mensuales a abonar.

### V. - PLAZO Y CUOTA DE DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO:

• **Plazo de devolución:** Máximo 10 años.

• **Cuota mínima mensual:** 100 euros (sumados capital e intereses)

La devolución se hará en cuotas mensuales consecutivas en las que figurará la parte proporcional de intereses y de capital devuelto. La primera cuota se pasará al cobro al mes siguiente de hacerse efectivo el anticipo. Los anticipos se podrán devolver total o parcialmente, si bien no se admitirán devoluciones parciales por importe inferior a seiscientos euros (600 euros). Cuando la devolución sea total se restarán del capital a devolver los intereses correspondientes al tiempo que falte hasta el vencimiento. Si fuera parcial se hará el recálculo de capital e intereses pendientes, así como de las cuotas a pagar. Hasta que no se haya devuelto totalmente un anticipo no se podrán hacer aportaciones al Plan de Ahorro Mutual distintas de las primas periódicas. Si se hicieran, la Mutualidad las destinará a la devolución del anticipo pendiente.

**VI.- EFECTOS DE LA NO DEVOLUCIÓN:** La falta de pago de una o más mensualidades de devolución del anticipo devengará un interés de demora equivalente al interés legal del dinero más el 50% hasta que se hagan efectivas dentro del plazo de devolución establecido. Si transcurrido el plazo de devolución no se hubieran hecho efectivas todas las mensualidades, la Mutualidad recalculará la deuda pendiente sumando al capital no devuelto, los intereses devengados por éste y no cobrados, así como los intereses de demora de las mensualidades vencidas y no pagadas. La cantidad resultante seguirá devengando los intereses vigentes en cada momento para los anticipos, hasta que se produzca la liquidación total o hasta que el mutualista reúna los requisitos que le den derecho al cobro de la prestación, en cuyo momento la Mutualidad deducirá del importe total de los Derechos Consolidados el capital e intereses pendientes de devolver del anticipo, abonando la diferencia que resulte al mutualista o a sus beneficiarios

**VII.- ANTICIPOS CONCEDIDOS:** Los anticipos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de estas normas seguirán inalterables en cuanto a capital, intereses y devolución. Si a partir de la entrada en vigor de estas normas se dejara de abonar alguna cuota, les será de aplicación la nueva normativa de anticipos.

**VIII.- ENTRADA EN VIGOR:** Las presentes normas entraron en vigor en día 21 de junio de 2016.

### 2.-MODO DE COMUNICACIÓN Y ENVÍO:

- Cumplimentar y descargar el presente formulario y, una vez firmado, junto con la fotocopia del DNI del mutualista y la Orden de Adeudo SEPA (*en caso de domiciliación bancaria*), presentarlo directamente en la sede de MUPOL o enviarlo por correo postal al domicilio social de la misma: Calle Ferrocarril núm. 18 - 4ª Planta, 28045 – MADRID.
- Cumplimentar el presente formulario y remitirlo por correo electrónico al domicilio MUPOL, utilizando el botón: "Enviar por Email" que se encuentra incrustado en el propio formulario. En este caso, es necesario cumplimentar los campos obligatorios y disponer de firma electrónica reconocida.

### 3.- DOCUMENTOS A APORTAR:

- Fotocopia del DNI del mutualista.
- Orden de Domiciliación de Adeudo.

### 4.- RECLAMACIONES Y QUEJAS:

MUPOL, al amparo de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema financiero; del Real Decreto 303/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los comisionados para la defensa del cliente de servicios financieros y de la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el Defensor del Cliente de las entidades financieras, cuenta con un Servicio de Atención al Mutualista SAM - [sam@mupol.es](mailto:sam@mupol.es) - ante el que podrán interponerse cuantas reclamaciones y quejas estén relacionadas con la actividad de previsión social de MUPOL, tanto por los mutualistas y/o sus beneficiarios, como por terceros perjudicados, cuyo Reglamento íntegro está a disposición y podrá consultarse por los interesados en la Web de la Entidad [www.mupol.es](http://www.mupol.es) Las reclamaciones o quejas presentadas serán resueltas por el SAM en el plazo de dos meses contados desde la presentación ante el mismo, siendo condición previa antes de acudir al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sito en Paseo de la Castellana, 44 de Madrid, al que podrán dirigirse en caso de disconformidad con el resultado del pronunciamiento o una vez transcurrido dicho plazo sin haber obtenido contestación al respecto.